



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

ANGOL, 20 JUN. 2013

994

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/42

**VISTOS:**

a) El convenio de fecha 04 de junio de 2013, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representante legal del Sistema Comunal de Educación y Alcalde la Comuna Don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS y la TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., representado por don DIEGO SUÁREZ JIMÉNEZ**, se compromete a instalar la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda 451, comuna de Angol, donde funciona el Liceo Comercial "Armando Bravo Bravo", a fin de dar cumplimiento a sus fines propios e inherentes del establecimiento educacional;

b) Declaración Jurada de fecha 04 de junio de 2013, Don Obdulio Valdebenito Burgos, actuando en calidad de representante legal del Sistema Comunal de Educación y personería para representar al Liceo Comercial "Armando Bravo Bravo" consta en Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de diciembre de 2012;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE el convenio de fecha 04 de junio de 2013, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representante legal del Sistema Comunal de Educación y Alcalde de la Comuna, don Obdulio Valdebenito Burgos y la TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., representado por don DIEGO SUÁREZ JIMÉNEZ**, se compromete a instalar la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 451, comuna de Angol, donde funciona el Liceo Comercial "Armando Bravo Bravo", a fin de dar cumplimiento a sus fines propios e inherentes del establecimiento educacional.

2. El presente convenio comenzará a regir dentro de 90 días desde de la fecha de suscripción de este instrumento, y su vigencia será de 60 meses contados desde la misma fecha, no obstante de lo anterior, y luego de transcurridos estos 60 meses, Telefónica Empresas podrá, unilateralmente, ponerle término anticipado sin expresión de causa, lo que será comunicado a la sociedad educacional mediante carta certificada. De esta manera, los efectos del convenio terminarán ipso facto y de pleno derecho después de 15 días siguientes a la fecha del envío de la carta indicada.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



OVB/MBS/pvp.  
**DISTRIBUCIÓN**

- TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.
- C.C. LICEO COMERCIAL ARMANDO BRAVO B.
- C.C. DEPTO. DE EDUCACIÓN
- C.C. ASESOR JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

